



OFICIALÍA DE PARTES

Con 1 anexo(s)  
No Fojas: 1

ID003744  
No Copias: 3

07/07/2015 14:33  
No Tantos: 1



201500244428

7 de julio de 2015

SHCP

OFICINA DEL  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTAL

Mtro. Jaime González Aguadé  
Presidente  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, Distrito Federal

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: <i>[Signature]</i>
07 JUL. 2015		
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO		
RECIBIDO-PLANTA BAJA		
<del>Más ilícitos de OHL y DELOITTE</del>		

2015 JUL -7 13:22

RECIBIDO

Asunto:

Estimado Mtro. González Aguadé:

En las Cuentas Anuales Consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A. ("**OHL España**") al 31 de diciembre de 2011 (las "**Cuentas Anuales 2011**") auditadas por **Deloitte, S.L. ("**Deloitte España**")**, se afirma (página 26) que la diferencia entre la rentabilidad real y la rentabilidad garantizada antes de impuestos de sus concesiones en México, se reconoce en el balance general como parte del "**activo intangible**" (**NO** como parte del "**activo financiero**"):

"...ya que no implica un derecho incondicional a recibir efectivo..."

Copia de las Cuentas Anuales 2011 se agrega al presente escrito como Anexo "1" y forma parte integrante del mismo.

El problema es que en los estados financieros de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("**OHL**") al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, auditados por **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu ("**Deloitte**")**, se afirma (página 11) que esa misma diferencia entre rentabilidad real y supuesta rentabilidad garantizada antes de impuestos, se reconoce en el estado de posición financiera como "**activo financiero**".

Resulta evidente que **OHL** inscribió datos falsos en sus estados financieros auditados por **Deloitte** y que tanto **OHL** como **Deloitte** difunden información falsa al público inversionista y se burlan de la autoridad financiera mexicana.

En efecto, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2011 **OHL España** remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Reino de España ("**CNMV**") diversas explicaciones, justificaciones y desgloses solicitados por la CNMV en relación con los informes financieros anuales consolidados de **OHL España**.

Copia del escrito referido en el párrafo anterior se agrega al presente documento como Anexo "2" y forma parte integrante del mismo.

La explicación identificada con el numeral 2 del referido escrito no tiene desperdicio. Se refiere al motivo por el cual **OHL España** considera que el Circuito Exterior Mexiquense y el Viaducto Bicentenario son "activos intangibles" y **NO** "activos financieros".

El motivo (nos dice **OHL España**) es que para ninguna de esas concesiones:

"...se cumple la condición establecida en el párrafo 16 de la CINIIF 12, que establece que se registrará un activo financiero siempre que se tenga un **derecho contractual incondicional** a recibir efectivo."

La explicación concluye de la siguiente manera:

**"Para ninguna de estas concesiones el título concesional respectivo establece el derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero equivalente..."**.

Luego entonces, ¿no es un delito lo que hacen **OHL** y **Deloitte** al registrar este "supuesto" activo como "activo financiero", a pesar de las explicaciones en sentido contrario proporcionadas por **OHL España** a la CNMV y a pesar de lo que se establece en las Cuentas Anuales 2011?

Lo anterior constituye una violación grave de lo que se establece en el artículo 368 de la Ley del Mercado de Valores, que de manera clara y expresa prohíbe:

*La difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.*

*Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea.*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 376 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 2 a 10 años, los **miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados** para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de una emisora, que:

- a) Inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad, o bien, proporcionen datos falsos en los documentos, informes, dictámenes, opiniones, estudios o calificación crediticia, que deban presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; o
- b) Presenten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores documentación o información falsa o alterada con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto, o bien, asienten o declaren ante ésta hechos falsos.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 5 a 10 años las personas que (entre otras cosas):

- Difundan por sí o a través de un tercero, información falsa sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes, revelación de eventos relevantes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Este **ENGAÑO** al público inversionista debe ser corregido de inmediato por **OHL** y **Deloitte** e informado públicamente, por conducto de la Bolsa Mexicana de Valores ("**BMV**").

De la manera más atenta, solicito a esa Comisión que requiera a **OHL** y **Deloitte**, en forma inmediata, que **CORRIJAN** los estados financieros de **OHL** al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, auditados por **Deloitte** y que expliquen al público inversionista por qué registran como "**activo financiero**", en el estado de posición financiera de **OHL**, la diferencia entre la rentabilidad real y la supuesta rentabilidad garantizada, a pesar de las explicaciones en sentido contrario proporcionadas por **OHL España** a la CNMV y a pesar de lo que se establece en las Cuentas Anuales 2011. Lo anterior, independientemente de imponer las sanciones correspondientes y emitir la opinión para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente las **DENUNCIAS** correspondientes.

Asimismo, solicito atentamente a esa Comisión que requiera a **OHL** que difunda públicamente, por conducto de la Bolsa, sus estados financieros corregidos y que explique las razones de la corrección o ajuste.

Finalmente, solicito atentamente a la Comisión que requiera a la BMV suspender la cotización de los valores de OHL y de todas las emisoras que formen parte del mismo grupo empresarial, en términos de lo que se establece en el artículo 44 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Además, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y obligaciones, esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores **DEBE imponer las sanciones** administrativas que correspondan tanto a OHL como a Deloitte, en su caso, y **determinar si existe o no responsabilidad penal.**

Para esos mismos efectos, copio en este escrito al Presidente de la BMV.

Copio en este escrito, además, al Titular de la Secretaría de la Función Pública, pues los actos denunciados en este escrito tienen una relevancia fundamental para efectos del nuevo **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, el ubicado en Av. Presidente Masaryk 101, Piso 10, Despacho 1002-A, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México Distrito Federal, y autorizo para tales efectos a los señores licenciados Rodrigo Bernardo Díez Gargari y Rodrigo Jiménez Valencia.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente



Omar González Nuncio  
Representante Legal  
Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V.

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.  
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.  
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.

Lic. José Sergio Manzur Quiroga. Secretario General de Gobierno del Estado de México.  
Lic. Abraham Zamora Torres. Director General. Banobras  
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV  
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV  
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV  
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.  
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte  
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte  
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte  
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte  
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte  
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte  
Dr. Martin Werner W. Goldman Sachs  
Lic. Luis Enrique Estrada Rivero. Director Jurídico Fiduciario Invex  
Lic. Pedro Izquierdo. Jurídico Fiduciario Invex  
José Andrés de Oteyza. OHLMEX  
D. Juan Luis Osuna Gómez. OHLMEX  
Lic. José Francisco Salem Alfaro. Secretario del Consejo de Administración OHLMEX  
D. Juan-Miguel Villar Mir. Presidente del Consejo de Administración. Grupo OHL